



**CIERRE DE CUOTA BARRETEADO HUIRO PALO, COMUNA CANELA, PERIODO ABRIL, AÑO 2026**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: COQ - 00121/2026**

**Coquimbo, 20/ 04/ 2026**

**VISTOS:**

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Interno N°175 de fecha 20 de abril de 2026; el Decreto Exento N°262, de fecha 17 de diciembre de 2025 y la Resolución Exenta N°2975 de fecha 26 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2975 de fecha 26 de diciembre de 2025, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota anual de captura de la pesquería de Huiro palo (*Lessonia trabeculata*), para ser extraída por los buzos cuyas caletas bases se encuentran en la comuna de Canela, Región de Coquimbo.

Que, el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Interno N°175 de fecha 20 de abril de 2026, ha informado que de acuerdo a los antecedentes del desembarque realizado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la comuna antes indicada, para el periodo correspondiente al mes de abril del presente año.

Que, en razón de lo indicado, los buzos, cuyas caletas bases se encuentren en la comuna de Canela, deberán suspender las actividades de extracción en la pesquería de Huiro palo (*Lessonia trabeculata*) por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárese el cierre de la cuota de barreteado asignada al recurso Huiro palo (*Lessonia trabeculata*), para los buzos cuyas caletas base se encuentren en la comuna de Canela, Región de Coquimbo, período correspondiente al mes de abril del año 2026.

2.- Suspéndase la actividad de recolección a partir del día 20 de abril y hasta el 30 de abril de 2026, permitiéndose el desembarque hasta las 23:59 horas del día 20 de abril de 2026.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**CRISTIAN ANDRES GOMEZ GAETE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Anexos (Uso Interno)**

| Nombre            | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|-------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| Memo cierre cuota | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

FPP/FVD

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo  
Oficina Provincial Tongoy  
Oficina Provincial Los Vilos  
Oficina Punta de Choros



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29815100&hash=9ef91>